



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	FLOR ESTELA ESTRADA VANEGAS BLANCA SOLEDAD ESTRADA VANEGAS OLGA LUCIA ESTRADA VANEGAS
Causante	MARÍA BERNARDA VANEGAS VANEGAS
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00211-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA BERNARDA VANEGAS VANEGAS**, presentada a través de apoderada judicial.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$136.278.901; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$127.148.652, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.



SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de **MARÍA BERNARDA VANEGAS VANEGAS**, a los Jueces civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17c91791883dcb9331ab7b1ca110eb9d5b78ed51edd0e7b217c116e239e
5985a**

Documento generado en 25/06/2021 11:52:10 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**